



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA GUBERNATURA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “JARDINES DE SANTA INÉS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3078, 1289-A1, 1291-A1, 3187, 3188, 3194, 3193, 3192, 3191, 3189, 657-B1, 656-B1, 1293-A1, 1294-A1, 3195, 3196, 3197, 3198 y 3201.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3203, 1290-A1, 1297-A1, 3190, 1298-A1, 1295-A1, 1292-A1, 3199, 3200, 1296-A1 y 3202.

Tomo CCVI

Número

18

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría Particular
de la Gobernatura

JULIO DE 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GUBERNATURA
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA GUBERNATURA



GUBERNATURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA GUBERNATURA

ÍNDICE

	Presentación.....
I.	Base Legal
II.	Objetivo General
III.	Estructura Orgánica.....
IV.	Organigrama.....
V.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
	• Secretaría Particular
	• Secretaría Particular Adjunta.....
	• Secretaría Auxiliar
	• Secretaría Privada
VI.	Directorio
VII.	Validación
VIII.	Hoja de Actualización
IX.	Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquéllas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría Particular de la Gubernatura. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión.
Diario Oficial de la Federación, 14 de julio 2014, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General del Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Comunicación Social.
Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 2018.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
Gaceta del Gobierno, 17 de diciembre de 1998, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 25 de abril de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”. Gaceta del Gobierno, 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2018.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017. Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017, ratificadas el 17 de enero de 2018.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

II. OBJETIVO GENERAL

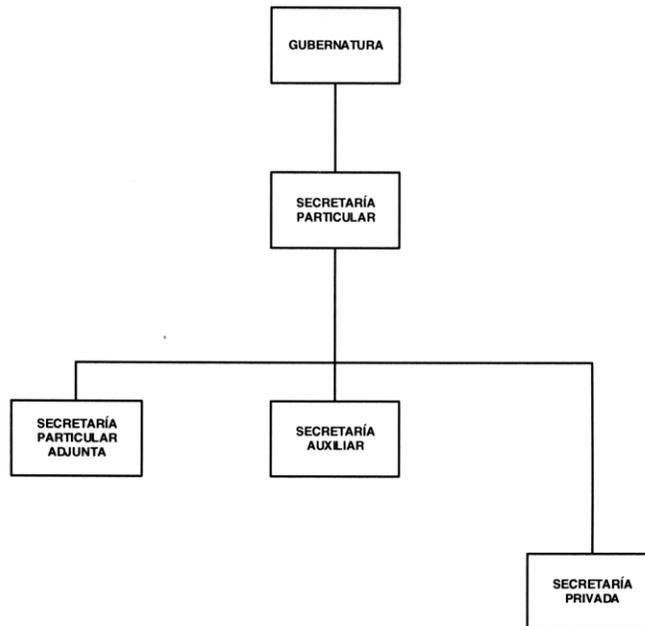
Coadyuvar en la planeación, organización y coordinación de las actividades de la C. Gobernadora o del C. Gobernador, a fin de que la atención y el despacho de sus asuntos y los que por la naturaleza de su encargo resultan de su competencia, se lleven a cabo de manera ágil y eficiente.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

201000000	Gubernatura
201100000	Secretaría Particular
201200000	Secretaría Particular Adjunta
201120000	Secretaría Auxiliar
201101000	Secretaría Privada

IV. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA GUBERNATURA



AUTORIZACIÓN No. 203A-0910/2011, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011.

V. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

201100000 SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Contribuir al eficiente desarrollo de las funciones de la o del titular del Ejecutivo Estatal, mediante la organización y coordinación de las actividades propias de su cargo, así como mantenerla o mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

FUNCIONES:

- Programar, previo acuerdo con la o el titular del Ejecutivo Estatal, las solicitudes de audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que la o el C. Gobernador deba participar, a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades.
- Atender las solicitudes de audiencia personales y por escrito, que las y los ciudadanos formulen a la o al titular del Ejecutivo Estatal.
- Registrar en la agenda de la o del titular del Ejecutivo Estatal, los compromisos derivados de sus funciones.
- Acordar periódicamente con la C. Gobernadora o el C. Gobernador, a fin de enterarla o enterarlo de los asuntos que le sean planteados en forma verbal o por escrito.

- Preparar las reuniones de trabajo de la o del C. Gobernador con la o el C. Presidente de la República y con funcionarias y funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de Gobierno, proporcionándole la información necesaria para apoyar la adecuada toma de decisiones.
- Coordinar, dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular.
- Coordinar los mecanismos de seguimiento a las instrucciones giradas por la C. Gobernadora o el C. Gobernador, tanto en las giras y eventos, como en la documentación que le sea presentada en audiencias y acuerdos.
- Coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe la o el C. Gobernador, se realice conforme a lo previsto.
- Supervisar, con base en el programa de giras de la o del C. Gobernador, la oportuna atención de los requerimientos para cada una de ellas, y coordinarse con las áreas correspondientes.
- Recibir y turnar las instrucciones de la C. Gobernadora o del C. Gobernador, a las y los titulares de las dependencias, realizando su seguimiento a fin de verificar su cumplimiento.
- Establecer comunicación y coordinarse con las y los funcionarios designados por la o el C. Gobernador, para que asistan en su representación a diversos actos y/o eventos.
- Apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente la o el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso.
- Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando las funciones propias de la o del C. Gobernador, así lo requieran.
- Controlar y tramitar la correspondencia dirigida a la C. Gobernadora o al C. Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende la o el C. Gobernador.

20120000 SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA**OBJETIVO:**

Coadyuvar en las actividades que realiza la C. Gobernadora o el C. Gobernador en giras, eventos, reuniones u otras, mediante el otorgamiento oportuno de apoyos informativos, de comunicación y atención directa, así como instruir el seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la o el titular del Ejecutivo Estatal.

FUNCIONES:

- Asistir a la o al C. Gobernador en sus giras, reuniones y demás eventos en los que participe.
- Integrar la información y documentos que requiera la C. Gobernadora o el C. Gobernador, en las actividades que realiza.
- Atender y canalizar a las instancias correspondientes, a las personas que instruya la o el C. Gobernador.
- Tramitar los asuntos que la o el titular del Ejecutivo Estatal le encomiende, y realizar el seguimiento en su atención.
- Revisar, analizar y resumir la información emitida en los medios de comunicación y órganos institucionales de los Gobiernos Estatal y Federal, para hacerla del conocimiento de la o del titular del Ejecutivo y de la Secretaría Particular.
- Mantener comunicación permanente con las áreas competentes, para coordinarse en el desarrollo de giras de trabajo y eventos, puntualizando la forma y los tiempos de éstas, y las necesidades de información o de apoyos materiales que se requieran.
- Remitir a las instancias correspondientes las solicitudes y demandas de la población, recibidas por la o el C. Gobernador en los actos que participa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende la o el titular del Ejecutivo Estatal y la Secretaría o el Secretario Particular de la o del C. Gobernador.

201120000 SECRETARÍA AUXILIAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la o al Secretario Particular de la C. Gobernadora o del C. Gobernador del Estado, en la atención y tramitación de los asuntos que le confiera.

FUNCIONES:

- Coordinar y atender los asuntos, así como desempeñar las comisiones que la o el Secretario Particular de la o del C. Gobernador le encomiende.
- Apoyar a la o al Secretario Particular de la C. Gobernadora o del C. Gobernador en la planeación, coordinación, organización y supervisión de los programas para la celebración de los actos públicos y privados, que presida la o el titular del Poder Ejecutivo.

- Coadyuvar en el desarrollo de las audiencias que le sean delegadas por la o el Secretario Particular.
- Efectuar el seguimiento e informar a la Secretaría Particular de la o del C. Gobernador, sobre el cumplimiento de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas instancias gubernamentales, así como a los diferentes sectores de la sociedad.
- Recibir, turnar y supervisar la adecuada y oportuna atención de demandas y solicitudes planteadas a la C. Gobernadora o al C. Gobernador.
- Supervisar que los apoyos que se requieran para el desarrollo de los actos, eventos y ceremonias en que participe el C. Gobernador, se proporcionen de manera eficiente, oportuna y en los términos requeridos.
- Vigilar la recepción, trámite y control de la correspondencia dirigida a la o al titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar que las audiencias públicas se desarrollen conforme a las normas y lineamientos que determine la o el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando óptimos resultados.
- Suplir a la Secretaria o al Secretario Particular de la C. Gobernadora o del C. Gobernador en sus ausencias para la atención del despacho de los asuntos a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende la o el titular del Ejecutivo Estatal y la Secretaria o el Secretario Particular de la o del C. Gobernador.

201101000 SECRETARÍA PRIVADA**OBJETIVO:**

Brindar atención directa a la C. Gobernadora o al C. Gobernador en las actividades de carácter privado, supervisando su desarrollo y realizando su seguimiento.

FUNCIONES:

- Atender los asuntos privados que le encomiende la o el C. Gobernador.
- Procurar atención a las personas que asisten a audiencia con la o el titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar que las actividades oficiales que presida la o el C. Gobernador, se realicen conforme al protocolo que para el efecto corresponda.
- Asistir a la C. Gobernadora o al C. Gobernador en las reuniones de trabajo que se realicen en recintos oficiales.
- Supervisar el estado que guardan las oficinas de la o del C. Gobernador, y gestionar ante las instancias correspondientes, la dotación de los recursos humanos y materiales, confirmando que sea la óptima para el desarrollo de las actividades programadas.
- Formular oportunamente las misivas de respuesta a las atenciones recibidas por la o el C. Gobernador, así como las y los integrantes de su familia.
- Mantener el registro y control sobre la correspondencia privada de la o del C. Gobernador y, en su caso, canalizarla a las instancias correspondientes para su atención.
- Actualizar los directorios de consulta permanente de la o del titular del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar el protocolo de compromisos de carácter institucional y personales de la C. Gobernadora o del C. Gobernador en los recintos oficiales.
- Atender las instrucciones y responsabilidades que le encomiende la o el titular del Ejecutivo Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende la o el titular del Ejecutivo Estatal y la Secretaria o el Secretario Particular de la o del C. Gobernador.

VI. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Ricardo Chavelas Maruri
**Secretario Particular del Gobernador
Constitucional del Estado de México**

Lic. Ricardo Alonso Valdés Bores
**Secretario Particular Adjunto del Gobernador
Constitucional del Estado de México**

Mtra. Maricela Reyes Vilchis
**Secretaria Auxiliar del Gobernador
Constitucional del Estado de México**

C. Nohemí Cristina Quiroz Fernández
**Secretaria Privada del Gobernador
Constitucional del Estado de México**

VII. VALIDACIÓN

Lic. Sergio Ricardo Chavelas Maruri
**Secretario Particular del Gobernador
Constitucional del Estado de México
(Rúbrica).**

Lic. Ricardo Alonso Valdés Bores
**Secretario Particular Adjunto del Gobernador
Constitucional del Estado de México
(Rúbrica).**

Mtra. Maricela Reyes Vilchis
**Secretaria Auxiliar del Gobernador
Constitucional del Estado de México
(Rúbrica).**

C. Nohemí Cristina Quiroz Fernández
**Secretaria Privada del Gobernador
Constitucional del Estado de México
(Rúbrica).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(Rúbrica).**

VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría Particular de la Gubernatura deja sin efectos al Manual General de Organización de la Gubernatura, publicado el 23 de marzo de 2012 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

IX. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Secretaría Particular de la Gubernatura fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, y participaron en su integración el personal siguiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Desarrollo
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. CARLOS ANTONIO ÁVILA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V.,
PRESENTE.

Me refiero al escrito emitido por Lic. Elesban Alejandro Torres López en su carácter de representante legal de la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., recibido con el folio **No. 6524/18**, el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y servicios) denominado "**Jardines de Santa Inés**", ubicado en el Municipio de NEXTLALPAN, Estado de México, por la **sustitución parcial de los equipamientos urbanos de Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos**, y

C O N S I D E R A N D O.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el **13 de marzo de 2017**, se autorizó a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y servicios) denominado "**Jardines de Santa Inés**", ubicado en el Municipio Nextlalpan, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 12,995 volumen 415, año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con No. de trámite 142,841, el titular del desarrollo hizo constar la **protocolización del acuerdo** de autorización del conjunto urbano de referencia.

Que mediante el oficio No. **PRESMUN/087/2017** y el documento de fecha 11 de enero de 2018, ambos signado por el Presidente Municipal de Nextlalpan, **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, la sustitución de los equipamientos urbanos, del Equipamiento Urbano Regional, Guardería Infantil y Centro de Servicios Administrativos, por la construcción de una "Lechería".

Que a través del oficio No. **224020000/0488/2018** de fecha 15 de febrero de 2018, esta Dirección General de Operación Urbana consideró **que no tiene inconveniente** en que se lleve a cabo dicha sustitución pretendida.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 63 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y servicios) denominado "**Jardines de Santa Inés**", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México, el **13 de marzo del 2017**, por Sustitución de los Equipamientos Urbanos, específicamente en su punto de Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **E) y F)**., del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

- IV. ...
- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...
- E). **LECHERÍA** con una superficie de 70.20 m² (SETENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico correspondiente.

SEGUNDO. La empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", **S.A. de C.V.**, deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México, el **13 de marzo del 2017**, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con **fundamento** en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **en un plazo no mayor de 90 días** hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México.

QUINTO. La presente **no autoriza** obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos legales**, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente** acuerdo al Municipio de Nextlalpan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTINEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 619/2017.

CESAR RODRIGUEZ SPINDOLA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de HILDA AGUIRRE RANGEL DE TINOCO reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva (USUCAPION), DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS EN TULPETLAC ECATEPEC UBICADO EN LA MANZANA 22 DEL LOTE 17 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente lote 17 manzana 22 ubicado en el fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS CON LOTE 2 Y 3; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE DIAGONAL DOS; AL ORIENTE: 31.10 METROS CON LOTE 18 Y AL PONIENTE: 31.00 METROS CON LOTE 16; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 289,35.00 METROS CUADRADOS. B).- La inscripción a mi favor del inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS EN TULPETLAC ECATEPEC UBICADO EN LA MANZANA 22 DEL LOTE 17 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente lote 17 manzana 22 ubicado en el Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga a la presente demanda.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que el suscrito me encuentro en posesión del inmueble antes descrito desde el treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, a través de un contrato adquirí de HILDA AGUIRRE RANGEL DE TINOCO, el predio antes indicado, entregándose al momento de la operación la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de mi posesión. Inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí, siempre he tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta ciudad a favor de HILDA AGUIRRE RANGEL DE TINOCO bajo el folio real electrónico número 00361252, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, se expide a los trece días de junio de dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo de dos mil dieciocho y siete de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ.-RÚBRICA.

3078.-13, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
 DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13557/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CRISTINA PÉREZ LECONA, en contra de GUILLERMO PÉREZ LANDIN Y MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA, se dictó auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del Lote de Terreno 21 ubicado en la Manzana 9, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando con la SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 20, AL SUR: 15.00 CON LOTE NÚMERO 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 10, AL PONIENTE; 10.00 MTS. CON CALLE 9, Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, adquirió de GUILLERMO PÉREZ LANDIN el inmueble señalado en la prestación A); y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CRISTINA FLORES CASTILLO Y LOURDES ESTELA PAZ NOLASCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio del año dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1289-A1.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1111/2017, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IGNACIO DIAZ DE LA VEGA VILLEGAS, en contra de SUSANA EMILIA GUERRERO ESPINOSA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a SUSANA EMILIA GUERRERO ESPINOSA, por medio de edictos, en el cual se solicita: La disolución del vínculo matrimonial; dar vista con la solicitud de divorcio y señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código en comento, quien deberá de presentarse en el Local de este Juzgado dentro del Plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por tanto la primera Audiencia de Avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; publicación que se hará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de julio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.-RÚBRICA.

1291-A1.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 559/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ISAÍAS CRUZ MEDRANO por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en la COLONIA LA PRESA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 24.98 metros y colinda con el señor RUBEN CRUZ LÓPEZ; AL SUR: 27.05 metros y colinda con DANIEL GONZÁLEZ CÁRDENAS; AL ORIENTE: 13.11 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.36 metros y colinda con el señor MIGUEL CRUZ LÓPEZ. Con una superficie de 330.13 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta días del mes de mayo del año de dos mil dieciocho.-DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA CHAVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

3187.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 556/2018, promovido por RUFINA GARDUÑO BEJARANO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la propiedad respecto del terreno de labor UBICADO EN BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 66.30 METROS, CON CIPRIANA CARRASCO GUTIERREZ ACTUALMENTE 66.78 METROS CON JOSÉ SANCHEZ FIERRO, AL SUR: 66.30 METROS, CON GUADALUPE TAHUILAN, ACTUALMENTE 66.81 METROS CON SONIA GOMEZ GARDUÑO, AL ORIENTE: 44.40 METROS, CON TOMAS ESCALONA ACTUALMENTE TOMAS ESCALONA HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 44.40 METROS, ACTUALMENTE 43.73 METROS CON JUAN ORDOÑEZ BASTIDA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,942.72 METROS CUADRADOS ACTUALMENTE 2,939.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/07/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3188.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OTHNIEL HIGUERA CASTAÑEDA Y DIANA SOTO SOVAL, expediente número 556/2014; la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha seis de junio del dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como Lote 36 de la manzana 37, vivienda 36 de la calle Gavilanes del Fraccionamiento de tipo Popular (interés social), denominado SUTEYM-ALMOLOYA también conocido como Conjunto Habitacional Ecológico SUTEYM, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con valor de avalúo de \$356,850.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3194.- 31 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: BENITO FERREYRA ESTRADA.

Que en los autos del expediente 896/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por RUBÉN GONZÁLEZ GARCÍA en contra de BENITO FERREYRA ESTRADA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho y dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A) La declaración judicial que me convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como lote número doce (12) Manzana F, Súper Manzana tres (3) del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial trece (13) de la vereda uno, Avenida Emiliano Zapata, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 123.99 (CIENTO VEINTITRÉS METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que más adelante señalaré, el cual he venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario por haberlo adquirido por compraventa desde el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, de manos del ahora demandado, posesión que ha sido de manera originaria de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño por más de treinta años. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, México, sin mayor trámite, por ser predio de superficie menor a doscientos metros como lo dispone el artículo 5.141 del Código Civil, a favor del suscrito. C) La cancelación de los datos registrales del folio real 00034291 en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, México a nombre del demandado BENITO FERREYRA ESTRADA. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, dependiendo de la mala fe en que pudiera conducirse procesalmente la parte demandada. Fundo mi petición en los siguientes hechos y preceptos de derecho: En fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y seis el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el demandado BENITO FERREYRA ESTRADA respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: mide en dos líneas, una de 6.90 seis metros con noventa centímetros y la otra en 11.00 once metros con cero centímetros, colindando por este rumbo con la vereda uno; AL SURESTE: mide 12.94 doce metros con noventa y cuatro centímetros, colindando con lotes 13 y 14; AL NOROESTE: mide 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros y colinda con el lote 11. En el contrato privado de compraventa antes referido se hace constar que BENITO FERREYRA ESTRADA recibe del suscrito el precio de la compraventa, con el cual se dio cumplimiento a la obligación de comprador que me impone la Ley. Asimismo el señor BENITO FERREYRA ESTRADA acreditó la propiedad del inmueble que me vendió señalando como antecedente de propiedad la escritura pública número 25,096, volumen 220 de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Licenciado J. Claudio

Ibarrola Muro, Notario Público Número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se hizo constar la compraventa con reserva de dominio y cláusula resolutoria que otorgó como vendedor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con intervención del Secretario General de Gobierno y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y como comprador el señor BENITO FERREYRA ESTRADA respecto del bien inmueble anteriormente descrito, la mencionada escritura fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 796, Libro Primero, volumen 530 de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Tras la firma del contrato de compraventa y al entregar el precio de la misma, el vendedor me entregó la posesión material y jurídica del inmueble materia del contrato, así como la escritura pública antes referida y a partir de entonces he venido poseyendo ese predio en calidad de propietario ejerciendo actos de dominio de manera pacífica, continua ya que se ha ejercido sin interrupción desde hace más de treinta años desde el momento de la adquisición, pública, y con calidad de originaria, pues está basada en justo título debido a que el predio materia de este juicio fue adquirido de buena fe. El demandado fue omiso al hacerme saber que el terreno vendido no se había liberado del gravamen de reserva de dominio con cláusula resolutoria que convinieron sus otorgantes en la escritura pública ya referida, por lo que no fue posible el otorgamiento de la escritura a mi favor. En tal virtud me vi en la necesidad de tramitar a nombre de BENITO FERREYRA ESTRADA la liberación de dicho gravamen ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), que culminó el siete de noviembre de dos mil siete con el otorgamiento de la escritura pública número tres mil sesenta 3060, volumen sesenta 60 del Protocolo del Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México, a través del cual se dejó sin efecto la reserva de dominio con cláusula resolutoria a que se hace mérito, quedando consolidada la propiedad del multicitado lote a favor de BENITO FERREYRA ESTRADA, haciéndose las anotaciones marginales respectivas en la partida 796, volumen 530 bis, Libro Primero, Sección Primera, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete ante el Registrador de la Propiedad adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, dicha escritura de cancelación de gravamen fue inscrita bajo el folio 6895 de dieciocho de diciembre de dos mil siete, Por lo anteriormente expuesto, vengo a demandar del señor BENITO FERREYRA ESTRADA la prescripción positiva a través del juicio sumario de usucapión, con el objeto de que la sentencia dictada en el presente juicio, me sirva como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BENITO FERREYRA ESTRADA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinte de marzo de dos mil dieciocho y dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3193.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 734/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA PÉREZ SILVA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "A", LOTE 44, MANZANA 34, DEL CONDOMINIO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "COFRADIA II", UBICADO EN LA AVENIDA HUEHUETOCA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados (67.50 m²); señalándose para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA de remate a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que el perito oficial tercero en discordia designado en autos en materia de valuación le otorgo, haciéndose del conocimiento de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación de la materia, siendo postura legal la que cubra los requisitos previstos por los artículos 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación de la materia. Se publicarán POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. Se expide el presente a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Validación.- dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3192.- 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 306/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL CARMEN ISOBA PIÑERA y AQUILINO CALDERÓN ISOBA contra FERNANDO ISOBA, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Plazuela de Tizapa, Colonia Ejidal, Municipio de Chalco, Estado de México, dirección también conocida como Calle Tizapa, número 5, Colonia Centro, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,308.00 metros cuadrados, teniendo al NORTE: 40.00 metros con Juan Carbajal; SUR: 49.00 metros con Lucio Gutiérrez; ORIENTE: en 47.00 metros con Calle; AL PONIENTE: 47.00 metros con Plazuela de Tizapa y/o Tizapa; con relación al contrato de compraventa celebrado el día 20 de abril de 1972, respecto de dicho inmueble, realizado entre FERNANDO ISOBA como vendedor y JUANA JUSTINA GLORIA ISOBA PIÑERA en representación de MARIA DEL CARMEN ISOBA PIÑERA y AQUILINO CALDERÓN ISOBA,

por ser menores de edad en ese momento; consecuentemente se le entrego la posesión física y material de dicho inmueble; asimismo los actores manifiestan detentar la posesión y calidad de propietarios del multimencionado inmueble durante más de 6 años y en ningún momento ha existido interrupción alguna de la misma, corroborando tal hecho con diversos anexos que exhiben los actores a su favor. -----

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

3191.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE PABLO DAVILA VALDES promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 428/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ - TOLUCA SIN NUMERO, ACTUALMENTE EN CALLE A.V. BENITO JUÁREZ S/N, LA CABECERA 2a SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: EN DOS LINEAS 3.60 metros con RICARDO JIMÉNEZ SOLIS y 14.08 metros con JOSEFINA JASSO HERNÁNDEZ; AL NORESTE: 10.00 metros con CARRETERA TOLUCA - ALMOLOYA DE JUÁREZ; AL SURESTE: 16.65 metros con PABLO DAVILA ESQUIVEL; y AL SUROESTE: EN DOS LINEAS 8.81 metros COLINDANDO CON PABLO DAVILA ESQUIVEL y JOSÉ PABLO DAVILA VALDEZ y 0.30 metros con RICARDO JIMÉNEZ SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167.74 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS .74 CENTÍMETROS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 11 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3189.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 602/2017.
 JUICIO: SUMARIO DE USUCAPION.

PROMOVIDO POR: JOSE ANTONIO CORTES XOCOLAS Y GUADALUPE BERNAL TAPIA EN CONTRA DE JESUS, GARCIA NARES Y ELVIRA MILLAN DE GARCIA.

JOSE ANTONIO CORTES XOCOLAS Y GUADALUPE BERNAL TAPIA, por su propio derecho, promueve un JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el expediente 602/2017, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha veintisiete de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. JESUS GARCIA NARES Y ELVIRA MILLAN DE GARCIA en calidad de vendedores, RESPECTO DEL inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 4, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC, MANZANA 1 LOTE 4, COLONIA BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, LOTE CUATRO DE LA MANZANA UNO, DE LA CALLE UNO DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.50 Metros colinda con LOTE 5; AL SUR.- 7.50 metros colinda con calle 11; AL ORIENTE.- 16.00 Metros colinda con AVENIDA BOSQUES DE ECATEPEC; AL PONIENTE.- 16.00 Metros colinda con LOTE 3; Señalando que dicho inmueble se encuentra registrado A FAVOR DE LOS DEMANDADOS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 1044, VOLUMEN 415, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, BAJO NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 358622 como consta en el Certificado de inscripción que se agrega al presente; 4.- Por lo antes indicado y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la Ley al poseer el inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe como les consta a los testigos que en su momento presentara, es por lo que acudo a este Tribunal a efecto de que se me declare propietario del mismo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del CATORCE DE JUNIO DE DEL DOS MIL DIECIOCHO, emplácese a JESUS GARCIA NARES Y ELVIRA MILLAN GARCIA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. DADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, auto catorce (14) de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

657-B1.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JAVIER GONZÁLEZ SALDAÑA. En cumplimiento a lo ordenado por autos de seis de junio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 202/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ODELBA PÉREZ NOCHEBUENA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON EL DEMANDADO JAVIER GONZÁLEZ SALDAÑA; B) La LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, UNA VEZ DECRETADO EL DIVORCIO, por no existir bienes que la integren. C) La anotación marginal de la SENTENCIA en el acta de matrimonio. Toda vez que la accionante, refiere suscintamente que: El día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial 02 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, la suscrita y el ahora demandado Javier González Saldaña contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual quedo asentado en el Libro No. 7, acta 197; El día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, la suscrita y el ahora demandado, establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Allende número 319, Colonia Las Fuentes, Código Postal 57600, en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; La suscrita y el ahora demandado, sólo vivimos juntos dos meses en el domicilio conyugal ubicado en Calle Allende número 319, Colonia Las Fuentes, Código Postal 57600, en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que de común acuerdo decidimos separarnos físicamente, yéndose el ahora demandado del domicilio conyugal el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, sin saber hasta ahora algo de el; durante el matrimonio no procreamos hijos, ni adquirimos ningún bien mueble o inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de junio de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

656-B1.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACESE A: ESMERALDA NIETO MEDINA.

Que en los autos del expediente número 1447/2017, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL FLORES TELLEZ, promovido por MA. DEL CARMEN ROJAS JIMENEZ, por auto dictado en fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ESMERALDA NIETO MEDINA, ordenándose la

publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda:

MIGUEL FLORES TELLEZ tuvo como último domicilio en calle Juárez número 26, Colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, acaeció el día 7 de septiembre del año dos mil quince. Manifiesto que desconozco si el de cuyos tiene esposa o hijos o algún otro heredero legítimo, por lo que solicito a su Usía, tenga a bien ordenar la publicación de edictos para notificar de la denuncia de la presente sucesión, a los presuntos herederos legítimos que pudiera tener el de cuyos, para que en el término que establece el Código Procesal Civil vigente en esta entidad, justifiquen sus derechos que tienen a la herencia. Aclaro que la suscrita inició la presente denuncia, en virtud de que he iniciado juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión, procedimiento radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1128/2016. Resulta que los demandados en dicho juicio NAYELI NIETO MEDINA y MARCO ANTONIO ACEVES SALINAS, solicitaron el llamamiento a juicio del señor MIGUEL FLORES TELLEZ ya que refirieron que dicha persona es dueña del inmueble de mi propiedad de la cual reclamó la restitución en el mencionado procedimiento, inmueble ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que la suscrita adquiriera por contrato de compra-venta que hiciera a mi favor la señora VIRGINIA SANABRIA viuda de OROPEZA en fecha catorce de octubre del año 1993, la desocupación y entrega material del mismo y el pago de gastos y costas.

Deberán presentarse ESMERALDA NIETO MEDINA ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 27 de junio del 2018.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1293-A1.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13524/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO ARTURO PÉREZ LECONA, en contra de GUILLERMO PÉREZ LANDIN Y MARCELO CASIMIRO JEAN y GARCÍA, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del Inmueble ubicado en Calle, Manzana 9, Lote 20, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando con la SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 19, AL SUR: 15.00 CON LOTE NÚMERO 21, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE

NÚMERO 11, AL PONIENTE; 10.00 MTS. CON CALLE 9, Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, adquirió de GUILLERMO PÉREZ LANDIN el inmueble señalado en la prestación A); y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CRISTINA FLORES CASTILLO Y LOURDES ESTELA PAZ NOLASCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio del año dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1294-A1.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/250295 en contra de SANTIAGO GUILLEN MIGUEL ÁNGEL Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 896/2016, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SEÑALA:

--- "...se señalan las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, el cual se encuentra

ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 28 DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud publíquese un EDICTO, que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CINCO DÍAS HÁBILES, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el edicto en el estrado de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, girar oficios y tener por autorizados a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores, habilite días y horas inhábiles y devuelva el exhorto por conducto de personas autorizadas, para recoger documentos y otorgue prorroga al cursante para la diligenciación del exhorto. Se concede al C. Juez exhortado un término de CUARENTA DÍAS, para la diligenciación del exhorto que se ordena.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Silvia Varela Rodríguez, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3195.-31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ ASENCIÓN VÁZQUEZ CHAVEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 635/2017, un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión del lote de terreno marcado con el número 38 treinta y ocho de la calle Independencia, del Barrio de Jesús, Primera Sección, en el Poblado de San Pablo Autopan municipio de Toluca, Estado de México.

HECHOS

En fecha veintiuno de enero del año mil novecientos noventa y cinco, JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, adquirió un lote de terreno de ARTURO CRUZ ELIZALDE, marcado con el número 38 treinta y ocho de la calle Independencia, del Barrio de Jesús, Primera Sección, en el Poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.20 m. (veintisiete metros y veinte centímetros), colindando con calle Independencia; AL SUR: 26.85 (veintiséis metros y ochenta y cinco centímetros) colindando con propiedad del señor JUAN FLORES; AL ORIENTE: 36.20 m (treinta y seis metros y veinte centímetros), colindando con propiedad del señor ROBERTO SANCHEZ; AL PONIENTE: 34.00 (treinta y cuatro metros) colindando con MIGUEL CORTINA, con una superficie total de 947.70 NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS.

Desde el día en que se celebró el contrato de compraventa el promovente ha detentado la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna. En el entendido de que la posesión se ha ostentado por JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ. Dicho inmueble, no está inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca. Aunado a que el inmueble multimencionado no presenta ningún adeudo, y no pertenece al régimen comunal ni ejidal.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3196.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 729/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA GARCÍA RAMÍREZ, en términos del auto del doce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del lote de terreno ubicado en Camino Viejo a Capultitlán, sin número, poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 13.00 metros, colindando con propiedad de GABRIELA ARELLANO ALONSO y la segunda de 12.00 metros con propiedad de LEOPOLDO RAMÍREZ B.; AL SUR: en 25.00 metros, colindando con propiedad de ABUNDIO SÁNCHEZ D., actualmente JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 7.00 metros colindando con propiedad de LEOPOLDO RAMÍREZ B. y la segunda de 3.00 metros colindando con calle sin nombre; AL PONIENTE: en 10.00 metros, colindando con propiedad de ROSA AURELIA ARZATE NAVA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 166.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el nueve de octubre de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México a diez de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3197.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE EMPLAZA A: MAXIMILIANO RIVERA.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 931/2017, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo

al Juicio Ordinario Civil, promovido por Adriana Isabel Rodríguez Jardón en contra de Maximiliano Rivera, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se emplace a juicio a Maximiliano Rivera, a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra por Adriana Isabel Rodríguez Jardón, respecto de la usucapión que ha operado a favor de la actora, así como la propiedad real, formal, legal y material de la fracción del terreno, ubicado en Privada de José Vicente Villada sin número, poblado de San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.55 m., con propiedad de Héctor Pichardo Aranza. Al Sur: en dos líneas, la primera de 8.40 m. con propiedad de Noé Jardón Moreno y la segunda de 1.15 m. con Servidumbre de paso. Al Oriente: 21.50 m. con propiedad de Manuel Jardón Vázquez. Al Poniente: 21.50 m. con propiedad de Eustaquio Elías Rodríguez Cornejo y Mercedes Jardón Castañeda. Superficie Total: 205.33 m2. Lote de terreno que pertenece a uno de mayor extensión ubicado en calle José Vicente Villada sin número, poblado de San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 62.30 m. con terreno de Atilana Hernández. Al Sur 65.50 m. con Ignacio Delgado y terreno anexo. Al Oriente 21.50 m. con la Calle José Vicente Villada. Al Poniente: 21.50 m. con terreno de Ignacio Delgado. Terreno anexo que mide y linda: al Norte: 11.30 m. con casa de familia Delgado y zanja de por medio. Al Sur: 11.40 m. con calle. Al Oriente: 52.90 m. con terreno de la señora Atilana Hernández. Al Poniente: 52.40 m. con terreno de Mauricio Delgado y zanja de por medio. Siendo la casucha y el terreno un solo predio con una superficie total: 1,414.70 m2. Y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad a nombre de Maximiliano Rivera bajo el número 525, a fojas 52, del Libro Tercero, 13 de agosto del año 1915. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA E. CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3198.-31 julio, 9 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 1511/2015, relativo a la juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por HILARIO PÉREZ SERNA, en contra de MARÍA DEL CARMEN TOVAR URBAN, ANDRÉS HILARIO, LUIS MIGUEL y DIEGO EDUARDO de apellidos PÉREZ TOVAR se reclaman las siguientes prestaciones: "A).- La cancelación de la pensión alimenticia del cien por ciento (100%) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias a razón del 20 veinte por ciento de mis ingresos ordinarios y extraordinarios, decretada a favor de la C. MARÍA DEL CARMEN TOVAR URBAN, (la cual cuenta con carrera universitaria y es traductora), ya que en la actualidad la señora puede ser amparada por mis hijos, los cuales cuentan con carrera universitaria terminada. B).- La cancelación de la pensión alimenticia del cien por ciento (100%) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias a razón del 10 diez por ciento de mis ingresos ordinarios y extraordinarios, decretada a favor de mi hijo el C. ANDRÉS HILARIO PÉREZ TOVAR, ya que tal y como lo

demostró mi descendiente en la actualidad tiene 28 veintiocho años de edad, además de contar con Título Profesional de Licenciado en Administración de Tecnologías de la Información. C).- La cancelación de la pensión alimenticia del cien por ciento (100%) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias a razón del 10 diez por ciento de mis ingresos ordinarios y extraordinarios, decretada a favor de mi hijo el C. LUIS MIGUEL PÉREZ TOVAR, ya que mi descendiente en la actualidad cuenta con 23 veintitrés años de edad, además de contar con una carrera universitaria de Licenciado en Administración de Tecnologías de la Información. D).- La cancelación de la pensión alimenticia del cien por ciento (100%) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias a razón del 10 diez por ciento de mis ingresos ordinarios y extraordinarios, decretada a favor de mi hijo el C. DIEGO EDUARDO PÉREZ TOVAR, lo anterior debido a que han cambiado las circunstancias del acreedor alimenticio, ya que tal y como lo demuestro mi descendiente en la actualidad cuenta con la edad de 23 veintitrés años, además de contar con Título Profesional de Licenciado en Finanzas. E).- El pago de todas y cada una de las pensiones alimenticias que he proporcionado a los ahora demandados los C.C. ANDRÉS HILARIO, LUIS MIGUEL Y DIEGO EDUARDO todos de apellidos PÉREZ TOVAR, quienes aún y a pesar de tener conocimiento de que son mayores de edad y cuentan con licenciatura terminada, (y hasta titulados) han seguido cobrando de mala fe y hasta dolosamente la pensión alimenticia. F.- En virtud de lo anterior, todas las consecuencias legales, que se deriven de la procedencia de la acción ejercitada. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". En base a los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha treinta de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, contraí matrimonio con María del Carmen Tovar Urbán, mismo que se disolvió mediante convenio celebrado en divorcio por mutuo consentimiento dentro del expediente 374/03 en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- Que en fecha dieciséis de julio del año dos mil tres se dictó sentencia definitiva la cual se elevó a cosa Juzgada el día catorce de agosto del mismo año, apreciándose de su contenido que mediante convenio se fijó como porcentaje de alimentos el cincuenta por ciento (50%), pensión que de manera regular se le ha venido descontando; 3.- Que respecto del convenio citado, las partes acordaron ceder a favor de sus tres hijos la parte proporcional correspondiente a la casa habitación ubicada en Calle Zenzontle, número ciento cuarenta, Fraccionamiento las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quedando la señora MARÍA DEL CARMEN TOVAR URBAN como la propietaria de dicho inmueble, en ese orden de ideas también se acordó que MARÍA DEL CARMEN TOVAR URBAN quedaría como propietaria del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el Lote de Terreno número veintidós, manzana treinta y tres, zona 2 dos, y de la casa construida en Calle Corregidora, número cuatrocientos cuatro, Colonia San Baltasar, Estado de Puebla; 4.- Que en fecha trece de junio de dos mil doce en el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza, remitió al archivo Judicial el procedimiento de divorcio voluntario; 5.- Que en virtud de que las circunstancias han cambiado y en virtud de que María del Carmen Tovar Urbán cuenta con los medios necesarios para salir adelante por sí sola como lo es un intelecto envidiable, así como con diversos bienes inmuebles los cuales puede arrendar o vender, cuenta con un vehículo automotor de excelente condiciones, cuentas bancarias de altos ingresos, lo cual solo denota que los alimentos de pensión alimenticia que se proporciono ha dejado de cumplir su función o naturaleza, ya que que la citada computa son más que bastos para subsistir decorosamente y sin ninguna preocupación; 6.- Que en fecha trece de marzo del año dos mil cinco, su hijo ANDRÉS HILARIO PÉREZ TOVAR cumplió su mayoría de edad y que a la fecha cuenta con VEINTIOCHO años de edad y con Título Profesional; 7.- Que en fecha veintiocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos nacieron sus hijos gemelos LUIS MIGUEL y DIEGO EDUARDO ambos de apellidos PÉREZ TOVAR, quienes en la actualidad son mayores de edad, por lo

tanto tampoco tiene obligación alimenticia con ellos, ya que los mismos cuentan con VEINTITRÉS años respectivamente, quienes a la fecha ya concluyeron sus estudios profesionales; 8.- Que debido a su promedio sus hijos contaron con becas económicas las cuales recibían mediante cheque mensual por parte de la Secretaría de Defensa Nacional, becas que perdieron al no conservar el promedio mínimo, manifestando sus hijos que de todos modos él les tenía que seguir pagando la escuela; 9.- Que la pensión alimenticia que se obligó a pagar a favor de MARÍA DEL CARMEN TOVAR URBAN, sea cancelada ya que la misma cuenta con carrera universitaria, además de ser traductora, además de que cuenta con una pensión la cual le dejaron sus padres al morir, además de que al día de hoy es su obligación de sus hijos proporcionar y contribuir con los gastos inherentes a la manutención de su madre, casa, vestidos, gastos personales, etcétera, motivo por el cual no tiene ninguna obligación de seguir cumpliendo con el compromiso alimenticio, ni mucho menos para que se le siga descontando la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben aún sus acreedores alimenticios; 10.- Que en fecha veinte de junio del año dos mil cinco, nació su hijo HUMBERTO HILARIO PÉREZ MÉNDEZ quien cuenta con diez años de edad, quien también es su dependiente directo y económico, motivo por el cual le es casi imposible mantener decorosamente a su menor hijo, a su esposa actual, a su bebe actual, así como también a sus hijos titulados y mayores de edad y a su ex esposa; 11.- Que en la actualidad se encuentra civilmente casado con BRENDA BERENICE CARRILLO COVARRUBIAS, con la que procreo un hijo, el cual con siete meses de edad, del cual se haciéndose cargo de los gastos que eroga el hijo de su actual esposa, menor de edad, al ser el único sustento de la casa ya que su esposa en la actualidad no trabaja, pues solo se dedica al hogar, siendo en consecuencia que su hijo, su esposo y su menor hijo de nombre Jeremmy Irán Carrillo Covarrubias sus dependientes económicos; 12.- Que su situación, circunstancias y capacidad económica ha cambiado y ya no le es posible suministrar alimentos a sus tres hijos profesionales y mayores de edad y a su ex esposa la cual tiene licenciatura y medios necesarios para subsistir decorosamente; 13.- Que de be cubrir los gastos inherentes a la manutención de su persona y de su actual esposa, así como los pagos de servicio domésticos y los gastos de sus dos hijos menores de edad, de tal forma que si se le sigue descontando el cincuenta por ciento, se continuaría afectando a su economía; 14.- Que los gastos de manutención de los ahora demandados ya no dependen de él; al cambiar las situaciones personales, jurídicas, morales y sociales de sus contrarios, ya que al contar con licenciatura terminada y titulados, dependen de su trabajo; 15.- Se le acepte la cancelación de la pensión alimenticia la cual en la actualidad sigue cubriendo; 16.- Que tomando en consideración que sus menores hijos se encuentra en etapa donde dependen única y exclusivamente de él, al ser quien proporciono los alimentos que estos requieren, ya que los mismos no cuentan con la capacidad para hacerse llegar de lo indispensable para subsistir, siendo obligación de la autoridad judicial adoptar todas las medidas que sean necesarias para dar efectividad a los derechos de los menores. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a juicio a ANDRÉS HILARIO PÉREZ TOVAR, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por

todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3201.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 204547/47/2018, EL C. JOSE ALFREDO RAMIREZ VILLEGAS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN SUR 14 ESQUINA OTE. 6, NO. 512, EN LA COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE SUR 14; AL SURESTE: 19.00 METROS CON CALLE OTE. 6; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON EL SR. HERLINDO LOPEZ LOPEZ; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON SR. APOLINAR LOREDO GUZMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 23 DE JULIO DEL 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 204546/46/2018, LA C. YANET IBARRA CASTILLO, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHALCO", CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO # 21, DELEGACION DE SAN MARCOS TECOMAXUSCO, MUNICIPIO DE ECATZINGO, ESTADO MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FELIPE IBARRA; AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON EL C. FELIPE IBARRA; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LA C. PASTORA MAIHYZA SOLIS CAMPOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 204545/45/2018, LA C. GRACIELA FUENTES SORIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS COMPRAS", UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 6.00 METROS CON JESUS ARENAS MONTES; AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CALLE PEDRO ASCENCIO; AL NORTE: 25.00 METROS CON RAQUEL GARCIA GALICIA; AL SUR: 25.00 METROS CON JESUS ARENAS MONTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 204544/44/2018, LA C. REGINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, MANZANA 828, LOTE 12 DE LA COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 8.90 METROS CON EL C. JOSE LUIS PORTILLO CAÑADA; AL SURESTE: 19.00 METROS CON EL C. ATALO GARCIA PEREZ; AL SUROESTE: 8.90 METROS CON AV. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON LA C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GOMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 204543/43/2018, LA C. NANCY MARTINEZ VILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOLALOCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA S/N EN EL POBLADO DE SAN MATEO

HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.70 METROS CON IVONE MARTINEZ VILLA Y MARIA MARTINEZ RIVAS; AL SUR: 19.70 METROS CON XOCHITL AGUIRRE MARTINEZ; AL ORIENTE: 7.40 METROS CON AV. INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 7.40 METROS CON ANASTACIO MARTINEZ CEDILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.78 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 203244/39/2018, LAS CC. EDITH JURADO GALICIA Y ROCIO JURADO GALICIA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL CERRO", CON DOMICILIO EN CALLE 21 DE MARZO, NUMERO 9, DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: POR EL NORTE: 12.80 METROS Y LINDA CON CALLE 21 DE MARZO; POR EL SUR: 6.20 METROS Y LINDA CON ENCARNACION TRUJANO; POR EL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON MARIA DELFINA CASTILLO CASTILLO; POR EL PONIENTE: 29.00 METROS Y LINDA CON ARTURO CORDOBA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 203245/40/2018, EL C. JORGE RAMIREZ ESQUIVEL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN INMUEBLE DENOMINADO "JAZMIN", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SUR NO 520, EN EL BARRIO CUAUHTZOZONGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.90 MTS. Y LINDA CON GALDINO GONZALEZ; AL SUR: 13.90 MTS. Y LINDA CON ESPERANZA ESQUIVEL ALCANTARA; AL ORIENTE: 15.05 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 15.05 MTS. Y LINDA CON ESPERANZA ESQUIVEL ALCANTARA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209.19 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 203243/38/2018, EL C. VICTOR CASTILLO FLORIN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO DENOMINADO "EL CERRO", UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NO 5 EN EL POBLADO DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.70 METROS CON MARIA ROSALES ZUÑIGA; AL SUR: 15.50 METROS CON MA. DE LOURDES CASTILLO ZUÑIGA; AL ORIENTE: 13.90 METROS CON GUADALUPE CASTILLO REYNOSO; AL PONIENTE: 13.90 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.74 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3203.-31 julio, 3 y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,679, de fecha 25 de mayo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELINO PASTEN GUEVARA**, a solicitud de los señores **VERÓNICA LOURDES PÉREZ ROSAS, ADRIANA GABRIELA Y FIDEL MARCELINO** ambos de apellidos **PASTEN PÉREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **VERÓNICA LOURDES PÉREZ ROSAS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ADRIANA GABRIELA Y FIDEL MARCELINO** ambos de apellidos **PASTEN PÉREZ**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

1290-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Que por escritura número **289**, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GERTRUDIS AMALIA MÉNDEZ MEJIA**, que otorgaron los señores **GERTRUDIS PEREIRA MÉNDEZ** (también conocida como **GERTRUDIS CELIA PEREIRA MÉNDEZ**), **MÓNICA DIANA PEREIRA MÉNDEZ, LUIS ANTONIO PEREIRA MÉNDEZ, CLAUDIA SANDRA PEREIRA MÉNDEZ, ADRIANA MARTA PEREIRA MÉNDEZ, MAURICIO EUGENIO PEREIRA MÉNDEZ** y **MARCELA EUGENIA PEREIRA MÉNDEZ**, todos ellos en su carácter de Únicos y Universales Herederos en dicha Sucesión, así como **LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** de dicha sucesión que otorgó el señor **LUIS ANTONIO PEREIRA MÉNDEZ**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.

NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1297-A1.- 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Que por escritura número **288**, de fecha 9 de mayo de 2018, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE IGNACIO GÓMEZ TOLEDO**, que otorgaron los señores **GEORGINA GÓMEZ COVARRUVIAS, IGNACIO GÓMEZ COVARRUVIAS** y **MARÍA ESTELA LÓPEZ PULIDO**, todos ellos en su carácter de Legatarios y Únicos y Universales Herederos, respectivamente en dicha Sucesión, así como **LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** de dicha sucesión que otorgó la señora **MARTHA EUGENIA GÓMEZ TOLEDO**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y

127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.

NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1297-A1.- 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Que por escritura número **304**, de fecha 15 de mayo de 2018, se hizo constar ante mi fe, **EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES GONZÁLEZ DEL CASTILLO**, que otorgaron los señores **MARTHA JOSEFINA BALDERAS GONZÁLEZ** (quien declaro que también acostumbra usar el nombre de **MARTHA BALDERAS GONZÁLEZ**) y **ALFONSO BALDERAS GONZALEZ** ambos en su carácter de Legatarios, Únicos y Universales Herederos y albaceas mancomunados de dicha Sucesión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento. Publicación que se hace para los efectos del

artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.

NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1297-A1.- 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "106,559", ante mí, el siete de Junio del dos mil dieciocho, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA DEL CONSUELO CEJA BANDA** también conocida como **MARÍA DEL CONSUELO CEJA DE BOCANEGRA**, que otorga el señor **FELIPE BOCANEGRA MARTÍNEZ** como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3190.- 31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **11,532 (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS)** del volumen **269 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTISÉIS de JUNIO** del dos mil **DIECIOCHO**, se hace constar **ANTE MÍ: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA DELGADO HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **ELVIA LETICIA REYNOSO DELGADO** en su calidad de Única y Universal Heredera, **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y por tal manera **ACEPTÓ** el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, a bienes de la señora **AURORA DELGADO HERNÁNDEZ** manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de julio de 2018.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1298-A1.-31 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,860 de fecha 28 de junio del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HILDA CONCEPCIÓN CERVANTES MILLÁN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CONCEPCIÓN CERVANTES MILLÁN), a solicitud de los señores CARLOS, JOSÉ RUBÉN y HÉCTOR, TODOS DE APELLIDOS MARÍN CERVANTES, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores CARLOS, JOSÉ RUBÉN y HÉCTOR TODOS DE APELLIDOS MARÍN CERVANTES.

Tlalnepantla, México, a 28 de junio del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO. RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1295-A1.-31 julio y 9 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE JUNIO DEL 2018.

EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, EL C. RAUL LEMUS CABALLERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 295, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, DE LA MANZANA 9 E, ZONA ORIENTE, CON SUPERFICIE DE 149 .00 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICINCO, AL SUR EN TRECE METROS TRES CENTÍMETROS CON LA AVENIDA TEPIC QUE ES LA DE SU UBICACIÓN, AL ORIENTE EN DIECINUEVE METROS, OCHO CENTÍMETROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA DOLORES CARMONA PÉREZ DE LEMUS, CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1292-A1.-31 julio, 3 y 8 agosto.



Dirección de Partidos Políticos

FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL ACUERDO IEEM/CG/108/2018 “POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IEEM/CG/105/2018, SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DIVERSAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL”. PUBLICADO EL 24 DE ABRIL DE 2018.

SOLICITADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Nº	PARTIDO O COALICIÓN	MUNICIPIO	CARGO	POSICIÓN	FUNCIÓN	DICE	DEBE DECIR	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO
1	MORENA-PT-PES	71 LA PAZ	REGIDOR	5	PROPIETARIO	MA TERESA SORIA RUIZ	MARIA TERESA SORIA RUIZ	IEEM/CG/108/2018	24/04/2018

Nombre de quien solicita

Maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera
Directora de Partidos Políticos
(Rúbrica).

3199.-31 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Fe de Erratas a los Artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Tomo CCVI, Número 3, de fecha 4 de julio de 2018, Sección Primera.

Dice:	Debe decir:
Artículo 8.- Las y los aspirantes a Certificarse en Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL), deberán acreditar un año de experiencia en el tema de interés a certificar o dar cumplimiento a la capacitación correspondiente.	Artículo 8.- Las y los aspirantes a Certificarse en Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL), deberán acreditar un año mínimo de experiencia en el tema de interés a certificar.
Artículo 9.- Son autoridades de la COCERTEM: I. El Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México; II. El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México; III. Un Coordinador; y IV. Un Secretario Técnico	Artículo 9.- Son autoridades de la COCERTEM: I. El Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México; II. El Presidente de la COCERTEM; III. Un Coordinador; y IV. Un Secretario Técnico
Artículo 10.- El IHAEM, a través de la COCERTEM, certifica la competencia laboral en funciones de la Administración Pública.	Artículo 10.- El IHAEM, a través de la COCERTEM, certifica la competencia laboral en diversas funciones de la Administración Pública.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
COCERTEM

MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA).

3200.-31 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. IRENE CHÁVEZ CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** del trámite 11649 referente a la inscripción de inmatriculación administrativa, la cual da origen al folio real electrónico número 232261, inscripción de fecha 26 de enero de 2012, mediante trámite de presentación No. 767.-

CONSTA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2011, DICTADA EN TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL BLANCA ESTELA MERCADO RODRÍGUEZ, EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 5029/10/2010. EN LA QUE CONSTA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 5029/10/2010 INICIADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DE PRESENTACIONES DEL LIBRO DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA C. IRENE CHÁVEZ CASTRO Y EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO PRIMERO Y SIN PERJUICIO DE DERECHOS TERCEROS SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2000, CELEBRADO ENTRE ARMANDO IBARRA NERI COMO VENDEDOR Y IRENE CHÁVEZ CASTRO COMO COMPRADOR Y ESTE ÚLTIMO ADQUIERE EN PRECIO DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS) EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DEL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE AHÍ MENCIONADAS. RECIBO OFICIAL: IEWO0073325083955275 \$ 461.00 CALIFICADOR: VÍCTOR MANUEL ZAMORA ZAMUDIO - ANALISTA VOLANTE DE ENTRADA: 2012021714. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: LOTE NUMERO 1-A DE LA MANZANA NUMERO 1 DEL CALLEJÓN DE LA CALLE ZARAGOZA, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- .- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 10.00 MTS. CON OFELIA JIMENEZ TORRES,

AL SUR 10.00 MTS. CON ANDRES JIMENEZ,

AL ORIENTE 19.50 MTS. CON JULIO GARCIA,

AL PONIENTE 19.50 MTS. CON CALLEJON DE ZARAGOZA.

SUPERFICIE DE: 195.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio de 2018.-

AT E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MONORI, S.A. DE C.V.**

En términos de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MONORI, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón "F" del Hotel Fiesta Inn Toluca Tollocan, ubicado en Paseo Tollocan 1132, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 16 de agosto de 2018, a las 12:00 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación de la actual integración del capital social de la Sociedad, en base a las variaciones realizadas con anterioridad por los accionistas de la Sociedad. Resoluciones al respecto;
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos de la Sociedad. Resoluciones al respecto;
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de la remoción, ratificación y/o nombramiento de miembros del Organo de Administración de la Sociedad. Resoluciones al respecto;
- IV. Discusión y, en su caso aprobación de la remoción, ratificación y/o nombramiento de integrantes del órgano de Vigencia de la Sociedad. Resoluciones al respecto;
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción, ratificación y/o nombramiento de Director General y principales funcionarios de la sociedad. Resoluciones al respecto;
- VI. Determinación de emolumentos. Resoluciones al respecto;
- VII. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto;
- VIII. Designación de Delegados Especiales. Resoluciones al respecto.

Ciudad de Toluca, Estado de México, a 31 de julio de 2018.

José Luis Arellano Sánchez
Comisario
(Rúbrica).